

## **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia **Demandante:** MARTHA LUCÍA ARENAS ZAPATA

Demandadas: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S. A. y PORVENIR S. A.4

Radicado No. 05001-31-05-008-2018-00392-00

En proceso de la referencia, se ordena CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, quien dispuso adicionar y confirmar la sentencia proferida por este Despacho el 19 de julio de 2019

En consecuencia, se dispone por la secretaría la liquidación de las costas causadas, las cuales están en favor de la parte actora y a cargo de las codemandadas PROTECCIÓN S. A. y PORVENIR S. A., a prorrata.

Inclúyanse las agencias en derecho indicadas en la sentencia de primera instancia, en segunda no se causaron.

Por secretaría, liquidense las costas.

NOTIFÍQUESE,

ATRICIA CANO DIOSA JUEZ

## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 26 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de FEBRERO de 2021 las 8:00 a.m.

Marcela María Mejía Mejía

world in desir go

## LIQUIDACION DE COSTAS RADICADO No. 2018-00392

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, así:

| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$ 1.656.232 |   |
|----------------------------------|--------------|---|
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$           | 0 |
| Gastos                           | \$           | 0 |
| Total Liquidación                | \$ 1.656.232 |   |

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.656.232).

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria

## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1°, del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este mismo auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

El Despacho además declara en firme la liquidación de las costas, en consecuencia, se ordena el archivo del proceso previa salida del sistema de gestión judicial.

Igualmente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se ordena la expedición de copias auténticas, las cuales serán a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

HATRICIA CANO DIOSA

**JUEZ** 

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 26 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de FEBRERO de 2021 las 8:00 a.m.

Marcela María Mejía Mejía Secretaria